



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

**Visto** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra de **FONATOUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

I. Con fecha **veinticinco de abril** de dos mil diecinueve, se presentó, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del **FONATOUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, en el cual se señala lo siguiente:

***Descripción de la denuncia:***

*"No se encuentra el convenio que firmó con la UNAM el 9 de abril de 2019 <https://www.gob.mx/fonatur/prensa/fonatur-y-unam-firman-convenio-de-colaboracion-en-beneficio-del-tren-maya>". (sic)*

Cabe señalar que la denuncia se envió el veinticinco de abril de dos mil diecinueve, fuera del horario señalado en el numeral Décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0188/2019** a la denuncia de referencia, y por razón de competencia, fue turnada a la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante el oficio **INAI/SAI/0499/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

IV. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, una vez analizada la denuncia y con fundamento en los numerales Noveno, fracción II, y Décimo segundo, fracción II, de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace previno al particular para que, en un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, especificara sobre que versa el incumplimiento denunciado, así como la Ley, el artículo o artículos y, en su caso las fracciones que correspondan sobre los cuales recae el incumplimiento denunciado apercibiéndolo que, de no proporcionar la información solicitada dentro del plazo otorgado, su denuncia sería desechada.

V. Con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace notificó al particular la prevención de la denuncia **DIT 0188/2019**, mediante la dirección de correo electrónico señalada para oír y recibir notificaciones.

VI. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve se hizo del conocimiento de la Dirección General de Enlace el oficio **INAI/SAI/0520/2019** en donde se encuentra la información contenida en el apartado "Detalles de la denuncia" que se alojó en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) para diversas denuncias, entre ellas el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del sujeto obligado **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, por presuntamente no encontrarse correctamente cargada la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, concerniente **Formato 33 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXIII**, de la Ley General para el periodo 2019, observando lo siguiente, se encontraron cero registros, tal como se observa en la siguiente imagen:<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Información disponible para su consulta en el siguiente <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

The screenshot shows the National Transparency Platform (PNT) interface. The search criteria are as follows:

Criterio	Valor
Estado o Federación	Federación
Institución	FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
Ejercicio	2018

The search results section shows the following information:

Campo	Valor
Institución	FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	10
Fracción	XXXIII

The page also includes a search filter section with options for "Período de actualización" and a "CONSULTAR" button. The footer contains the text "Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados" and the date "05/05/2019".

IX. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al denunciante la admisión de la denuncia presentada.

X. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de comunicación y con fundamento en el Décimo cuarto de los Lineamientos de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

**XI.** Con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio **FTM/TUT/AMP/164/2019**, de misma fecha a la de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, y suscrito por los integrantes de la Unidad de Transparencia de **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, mediante el cual se rindió el siguiente informe justificado:

[...]

*Me refiero al Expediente identificado con el número DIT 0188/2019, derivado de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, contenida en el Formato 33 LGTA\_Art\_70\_Fr\_XXXIII, del artículo 70, fracción XXXIII, de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistente en:*

*"No se encuentra el convenio que firmó FONATUR con la UNAM el 9 de abril de 2019 <https://www.qob.mx/fonatur/prensa/fonatur-y-unam-firman-convenio-de-colaboracion-enbeneficio-del-tren-maya> [SIC];"*

*Al respecto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la LGTAIP, le informo que FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. no ha firmado, ni participado en la celebración de algún convenio con la UNAM.*

*Después de la consulta efectuada en la dirección electrónica contenida en la denuncia, claramente se puede observar que dicho convenio fue firmado por Rogelio Jiménez Pons, Director General del Fondo Nacional del Fomento al Turismo (FONATUR) y Enrique Graue Wiechers, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), sujetos obligados distintos a FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. Por tal motivo, en esta Entidad Paraestatal no obran en sus archivos, el original o copia de ese documento.*

*Atento a lo anterior, se anexan los acuses de la actualización del Formato del SIPOT en comentario.*

*Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.*

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

A dicho oficio se anexaron:

*De manera conjunta a la conformación del informe del Sujeto Obligado, se muestran dos comprobantes de procesamiento del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, uno de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve y el segundo con fecha del mismo día nueve de mayo del presente año.  
[...]” (sic)*

XII. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, la Dirección General de Enlace realizó la descarga de la información, en la vista pública del SIPOT, concerniente al **Formato 33 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXII**, de la Ley General para el primer periodo de 2019, observando lo siguiente, se encontró un solo registro respecto al primer periodo de 2019, del cual se encuentra una leyenda especificando que en este periodo no se generó información en ese campo, por lo tanto no existen registros de información que reportar, tal como se observa en las siguiente imagen:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación  
Institución: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.  
Ejercicio: 2019

PODER EJECUTIVO

ART. - 70 - XXXIII -

Institución: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XXXIII

Selecciona el periodo que quieres consultar:  
Periodo de actualización:  Trimestre  Semestre  Anual  Semestral  Anual

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la FNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del anterior. Conviene sugerir de años anteriores.

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de convenio (catálogo)	Persona(s) con quien se ce...	Objetivo(s) del convenio	Descripción y/o monto de L...	Hipervinculo al documento...
2019	01/01/2019	31/03/2019		Ver detalle			

SITIOS DE INFORMACIÓN



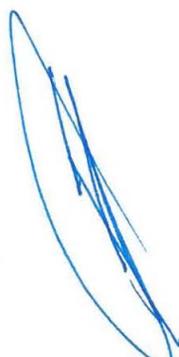
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

**XIII.** Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace verificó el portal de internet de la **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, observando que cumple con sus obligaciones de transparencia a través del vínculo de acceso directo al SIPOT, tal como se advierte a continuación:



Handwritten initials or signature in blue ink.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos

FONATUR OPERADORA PORTUARIA S.A. DE C.V.

Transparencia > Obligaciones de transparencia

### Obligaciones de transparencia

En términos de la normatividad aplicable, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán publicar información relativa a las obligaciones de Transparencia.

- Sistema de Portales de Obligaciones

Ingresa al SIPO

La última vez que se actualizó este documento fue el 10 de julio de 2018

### Transparencia

Normatividad en Transparencia

17:38 10/02/2019



Handwritten blue mark, possibly initials or a signature.

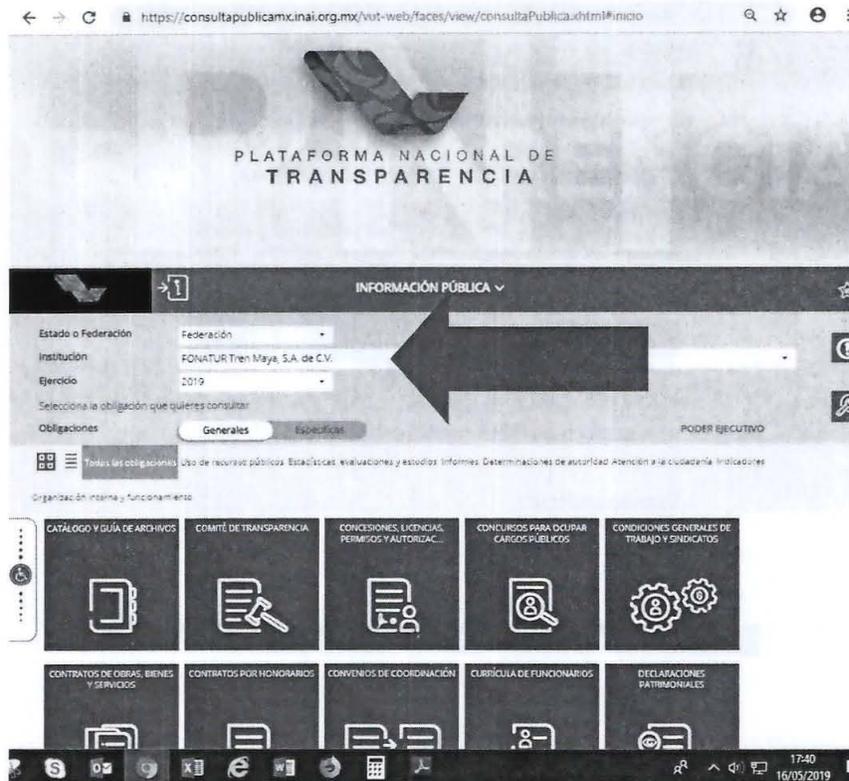


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

Expediente: DIT 0188/2019.



XIV. Con fecha 16 de mayo de dos mil diecinueve, mediante el oficio INAI/SAI/DGOAEEF/0481/2019, la Dirección General de Enlace envió a la Secretaría de Acceso a la Información el proyecto de resolución a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada.

XV. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Secretaría Técnica del Pleno el proyecto de resolución correspondiente, a efecto de que fuera sometido a consideración del Pleno de este Instituto.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A,



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** Mediante el escrito de denuncia presentado por el particular, se denunció el posible incumplimiento por parte de **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, a la obligación de transparencia referente a la carencia de información respecto a un supuesto convenio, que firmaron el Sujeto Obligado con la UNAM de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General, la cual corresponde los convenios de coordinación, de concertación con el sector social o privado.

Al respecto, a través de su informe justificado, el **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, manifestó lo siguiente:

- Que al respecto de la denuncia, el sujeto obligado **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.** no ha firmado, ni participado en la celebración de algún convenio con la UNAM.
- Que además el Sujeto Obligado realizó una consulta a la dirección electrónica mencionada en la denuncia, encontrando que dicho convenio fue firmado por dos personas físicas, representantes de dos Sujetos Obligados Distintos a **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**
- Que el sujeto obligado **FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.** no cuenta con ningún documento de la índole señalada por el denunciante
- Que la información materia de la denuncia fue actualizada.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace procedió a realizar una verificación virtual a la información el dieciséis de mayo del presente año, para allegarse de elementos a efecto de calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información del SIPOT, como se advierte en los Resultandos VIII y XII de la presente resolución.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que la información deberá estar cargada en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

Cabe señalar que, en virtud de que el sujeto obligado cumple en su portal de internet con la remisión directa al vínculo del SIPOT, no se requiere de un análisis de éste debido a que se trata de la misma información que se encuentra publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70 Fracción XXXIII de la Ley General, debe cargarse, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>2</sup>, los cuales establecen lo siguiente:

<sup>2</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

“XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado

Todos los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a cualquier convenio de coordinación y/o de concertación celebrado con los sectores social y privado, tanto en el ámbito nacional como internacional. En el caso de este último se deberán contemplar de forma enunciativa más no limitativa los convenios celebrados con organismos y organizaciones internacionales que persigan algún interés social o privado.

Se incluirá un hipervínculo al documento completo del convenio en su versión final. El sujeto obligado cuidará que, en caso de que el cuerpo del instrumento jurídico contenga información reservada y/o datos personales, se elabore una versión pública del mismo para su difusión. La información que se publique en esta fracción deberá guardar correspondencia con lo difundido en cumplimiento de la fracciones XXIII (comunicación social) y XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones) del artículo 70 de la Ley General.

En esta fracción no se publicarán los convenios modificatorios relacionados con los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida, ni licitaciones de cualquier naturaleza, pues éstos corresponden a información solicitada por la fracción XXVIII del mismo artículo 70.”

(...)

*En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.*

*La información deberá guardar coherencia con lo publicado en cumplimiento de las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VII (directorío), IX (gastos de representación y viáticos), X (número total de plazas y del personal de base y confianza), XIII (información de la unidad de transparencia), XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos) y XVII (información curricular) del artículo 70 de la Ley General.*

**Periodo de actualización:** trimestral

**Conservar en el sitio de Internet:** información del ejercicio en curso, la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

Ahora bien, una vez realizado el análisis a la fracción objeto de la denuncia que nos ocupa, se observó que no existía registro alguno en el SIPOT, al momento de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

la admisión de la denuncia, para el primer trimestre de dos mil diecinueve. Esta situación claramente reflejaba un incumplimiento a las obligaciones de transparencia del propio Sujeto Obligado

Ante esta situación, a través de su informe justificado, el sujeto obligado procedió a realizar el análisis y búsqueda de información correspondiente de la fracción XXXIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; actualizando el periodo correspondiente al primer trimestre de 2019, esto es, el periodo denunciado.

Este cambio se vio reflejado en el SIPOT y, al día de la segunda verificación, el sujeto obligado contaba con un único registro para el primer trimestre de 2019, en el cual se observa que dicho sujeto obligado no ha firmado ningún convenio como se observa a continuación



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

The screenshot shows the INAI public information portal. The search filters are set to:
 

- Estado o Federación: Federación
- Institución: FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.
- Ejercicio: 2019

 The search results show one entry for the year 2019, with a start date of 01/01/2019 and an end date of 31/03/2019. The entry is for a 'Convenio de coordinación de concertación con el sector social o privado'. The interface includes buttons for 'CONSULTAR', 'DESCARGAR', and 'DENUNCIAR'. The system clock at the bottom right indicates 17:43 on 16/05/2019.

**Nombre del Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.  
**Normativa:** Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
**Formato:** Convenios de coordinación de concertación con el sector social o privado  
**Periodos:** 1er trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se	Fecha de Término Del Periodo Que	Tipo de Convenio	Denominación Del Convenio	Fecha de Firma Del Convenio	Unidad Administrativa	Persona(s) con Quien Se Celebra El	Objetivo(s) Del Convenio	Fuente de Los Recursos Que Se	Descripción Y/o Monto de Los Recursos
525992522	2019	01/01/2019	31/03/2019					525992522			



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

Fecha de Publicación en DoF U Otro Medio	Hipervínculo Al Documento, en su Caso, a	Hipervínculo Al Documento con	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n)	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
				Subdirección de Administraciones F 31/03/2019	31/03/2019	FONATUR TREN MAYA S.A. de C.V. antes FONATUR OPERADORA PORTUARIA S.A. de C.V. no generó información respecto a "Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado" estipulada en la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido entre enero y marzo del 2019, puesto que no se cuenta con convenios de coordinación y/o de concertación celebrados con los sectores social y privado.

A pesar de lo anterior, es importante señalar que, aun cuando la denuncia que nos ocupa inició por el señalamiento sobre el supuesto incumplimiento respecto a la publicación de un convenio específico entre el sujeto obligado denunciado y la UNAM, en realidad dicho convenio fue celebrado entre un sujeto obligado diverso al denunciado y la UNAM

Ahora bien, a la fecha de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado se encontraba en periodo de carga y actualización, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción II que a la letra señala:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

Por lo cual la falta de información a la fecha de la denuncia no representa un incumplimiento a las obligaciones de transparencia denunciadas.

Establecido lo anterior, es importante precisar que el hecho de que el sujeto obligado no genere información en un determinado periodo no es lo mismo a que exista una falta de carga de información. La falta de carga de información es la omisión total o parcial de la información requerida a través de los formatos y criterios de los Lineamientos Técnicos Generales, mientras que cuando no se genera información los propios Lineamientos Técnicos Generales permiten que se realice dicha precisión a través de una nota, tal como se advierte en el numeral Octavo, fracción V, que a la letra dice:

**Octavo.** Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

**1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.**

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda. [Énfasis añadido]

En los términos anteriores son en los que se encuentra cargada la información actualmente, específicamente el sujeto obligado señaló: "FONATUR TREN MAYA, S.A. de C.V. antes FONATUR OPERADORA PORTUARIA S.A. de C.V. no generó información respecto a "Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado" estipulada en la fracción XXXIII, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el periodo comprendido entre enero y marzo del 2019, puesto que no se cuenta con convenios de coordinación y/o de concertación celebrados con los sectores social y privado."

Expuesto lo anterior, y con base en los resultados de la verificación virtual que se llevó a cabo, así como lo aportado por el sujeto obligado, se pudo corroborar que **FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.**, al momento de la denuncia, no debía de contar aun con la información concerniente al primer trimestre de dos mil diecinueve y que una vez cargada la información esta cumplía con los términos de los Lineamientos técnicos Generales, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada, toda vez que se constató que **FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.** cuenta con la información correspondiente con el **Formato 33 LGT\_Art\_70\_Fr\_XXXII**, debidamente cargada, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **FONATUR Tren Maya S.A. de C.V.**, por lo que se ordena el cierre del expediente, en términos de lo referido en el considerando tercero de la presente resolución.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.

**Expediente:** DIT 0188/2019.

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintisiete de mayo de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

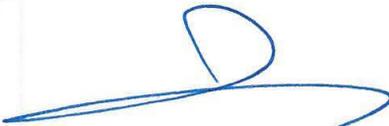
  
**María Patricia Kurczyn Villalobos**  
Comisionada Presidente en funciones

Suscribe la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, en suplencia por ausencia del Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, con fundamento en los artículos 30, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 17 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Décimo Quinto, numeral 1 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.

  
**Oscar Mauricio Guerra Ford**  
Comisionado

  
**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

  
**Josefina Román Vergara**  
Comisionada

  
**Joel Salas Suárez**  
Comisionado

  
**Hugo Alejandro Córdova Díaz**  
Secretario Técnico del Pleno

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Second block of faint, illegible text in the middle of the page.

Large block of faint, illegible text at the bottom of the page, containing several lines of text and possibly a signature or stamp.